



# reduruguay

CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL

Este producto surge en el marco del proyecto “Apoyo a la prevención y lucha contra la Violencia Basada en Género (VBG) y Generaciones en Uruguay” que cuenta con el apoyo y financiamiento de la AECID.

Apoyan:





Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y del Instituto Nacional de las Mujeres del Uruguay (INMUJERES). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual y no refleja necesariamente, la postura de las otras instituciones.

# La vigencia del control político patriarcal Violencia sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes

**Lic. Psic. Fabiana Condon**  
**Asociación Civil El Paso**  
**Montevideo, julio, 2019**

## Contenido

Hoy.....	5
Violencia sexual. Manifestaciones y escenarios.....	5
Otros ejemplos.....	7
Dos manifestaciones actuales de la dominación patriarcal y adultocéntrica: Relaciones abusivas, embarazos y maternidades forzadas.....	10
Desafíos para la protección, sanción y reparación del daño.....	13



## Hoy

En Uruguay se avanza en el reconocimiento de la violencia sexual en sus distintas manifestaciones. Hemos ratificado normativas internacionales, sancionado leyes a nivel nacional, está en el debate público y político, y en el espacio cotidiano se reflexiona sobre el problema. Aun así, en los hechos, los actos de violencia sexual, la culpa hacia las víctimas, el silencio de muchas y la impunidad continúan vigentes.

## Violencia sexual. Manifestaciones y escenarios

La violencia siempre implica abuso de poder, refleja asimetría, dominio, control, manipulación; recurre a engaños, abuso de necesidades materiales y afectivas, amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. E inevitablemente produce daños.

La violencia sexual se despliega en diferentes escenarios: las relaciones afectivas/ familiares (familias, noviazgos), encuentros casuales, en la comunidad, en las instituciones, en medios de comunicación y ciberespacio. Algunas de sus manifestaciones son: acoso sexual callejero, explotación sexual, violaciones, acoso sexual en distintos ámbitos (laboral, educativo, salud), prostitución forzada, trata y explotación, femicidio, abortos forzados, embarazos forzados, limitaciones para el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, contagio intencional de infecciones de transmisión sexual, violencia obstétrica. También los discursos sexistas a través de medios de comunicación, violaciones en el marco de crímenes de guerra y de terrorismo de Estado. En niñas, niños y adolescentes se agrega el: abuso sexual, explotación sexual (utilización en actos sexuales pagos, explotación en viajes y turismo, parejas arregladas o matrimonios forzados, espectáculos sexuales, utilización en pornografía) y trata con fines de explotación sexual.

Estas manifestaciones de la violencia continúan profundamente naturalizadas o invisibilizadas. Si bien se comienzan a nombrar, el impacto que tiene reconocer su existencia a través de cifras de denuncia (que son pocas en relación con la realidad) o la conmoción que generan algunas situaciones que salen a la luz pública, se acompaña de un efecto de negación. Existe una necesidad imperiosa de creer que esto no pasa, que no pasa con tanta frecuencia o que no tiene que ver con todos nosotros como comunidad. La negación, invisibilidad o justificación de la violencia son mecanismos instalados. ¿Será para protegernos de lo que nos moviliza afectivamente, o para no hacernos cargo?

La violencia sexual es un problema político. Implica la dominación política de grupos oprimidos, excluidos, subordinados, vulnerados. Reconocer esto implica reconocernos como parte del problema y reconocer nuestras propias implicancias en tanto representantes de diversos colectivos donde son y somos parte de estructuras jerarquizadas. En la diversidad de lugares que ocupamos, tenemos el poder y la posibilidad de habilitar o promover acciones para el cambio.

En los delitos sexuales la mayoría de las víctimas son mujeres (niñas, adolescentes, adultas, adultas mayores) y los victimarios en su mayoría son varones. Por lo cual el análisis de las relaciones de género y la producción de subjetividades habilitantes de otros modelos de relación que promuevan igualdad y respeto deben incorporarse para lograr una transformación profunda. La edad es una categoría para pensar las relaciones de poder adultocéntricas. En las situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes surgen dificultades en creerles, protegerles o simplemente escucharles. En las relaciones abusivas en las que se somete a niñas adolescentes por parte de adultos, cuesta identificar que en la diferencia de edad hay elementos claros de desequilibrio y abuso de poder (diferencias psicoevolutivas y biológicas), en el conocimiento y experiencia de vida, en la fuerza, en la autonomía (afectiva, económica, material, legal).

La violencia sexual produce graves daños, generando vivencias de miedo, terror y efectos traumáticos. La inseguridad real instalada en las familias, comunidades e instituciones para las víctimas, tiene consecuencias en la construcción interna de una sensación de inseguridad y miedo constante. Las defensas pueden ser diversas, desde un estado constante de alerta hasta una desconexión del registro de peligro para soportar la vida cotidiana. (Judith Herman, 2004)

Este tipo de crímenes no son asunto de gratificación sexual, son **crímenes de poder**, que se ejercen a través de la dominación por medios sexuales y se comenten de forma sistemática y muchas veces organizada contra mujeres de todas las edades. No son actos individuales, la violencia por medios sexuales son actos organizados o permitidos a nivel familiar, social/cultural e institucional y sobre colectivos específicos: mujeres, niñas, niños y adolescentes.

No es un problema individual de una mente enferma que busca gratificación sexual (aunque puede haber excepciones), sino que es un crimen autorizado por una cultura patriarcal, machista, adultista y heteronormativa que justifica, estimula y naturaliza acciones de violencia sexual en las comunidades, los medios de comunicación, las relaciones afectivas, las prácticas institucionales para asegurar el dominio, el silencio y la rendición de personas/colectivos en posición subordinada.

El cuerpo de las mujeres sigue siendo un territorio de disputa, de conquista, trofeo y apropiación. La violencia sexual en tanto herramienta de sujeción, ocupación y exterminio de la vida, de esperanzas, se considera un crimen de guerra y de lesa humanidad en algunos casos. Aun así, estos crímenes en la mayoría de los casos quedan silenciados y cuando se denuncian, la impunidad es la respuesta. “Solo el 1 por 100 de las violaciones se resuelven con detención y condena del violador”. (Herman, 2004: 125) Las mujeres sienten y aprenden que los mecanismos formales de justicia les están vedados, se restringe el sufrimiento a la vida privada, a la tragedia personal aquello que es claramente político.

## Otros ejemplos

“Nos horrorizamos al hablar del tiempo en que se enjuiciaba a las brujas y de las torturas inquisitorias, y olvidamos que la humanidad hoy testimonia un momento de tenebrosas innovaciones en las formas de ensañarse con los cuerpos femeninos y feminizados, un ensañamiento que se difunde y se expande sin contención.”(Segato, 2016: 137)

Si bien una violación callejera es diferente a una situación de acoso sexual callejero (mal llamado 'piropo'), estos actos en sus extremos ilustran el escenario cotidiano de apropiación y dominio que generan aprendizajes de cosificación, miedo y naturalización de la violencia.

La violencia obstétrica producida en las prácticas sanitarias imperantes es otra expresión del dominio instalado sobre el cuerpo de las mujeres donde se siguen desarrollando acciones deshumanizantes, con ausencia de mecanismos de información respetuosos de los derechos de las mujeres, que incluya en sus derechos sexuales y reproductivos.

En el acoso sexual laboral y en el espacio educativo persisten grandes debilidades en la información, atención y sanción, debido a la percepción social que justifica la violencia, a las dificultades para probar el acoso, al miedo a perder el trabajo o la posibilidad de seguir estudiando y por la ausencia o insuficiencia de equipos en las instituciones y organismos que atiendan estas situaciones. En 2013 la Encuesta Nacional de Prevalencia de Violencia basada en Género reporta 13.000 mujeres que manifestaron haber atravesado situaciones de acoso sexual en sus trabajos mientras que en ese mismo año la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social recibió 90 denuncias.

Son muchas las mujeres en Uruguay, nacionales o migrantes sometidas a la trata sexual, viviendo en condiciones de esclavitud. La explotación sexual que sufren niñas, niños y adolescentes son una expresión extrema de los continuos de violencias (por acción u omisión) que se ejerce sobre ellas y ellos, de las debilidades en la protección y la impunidad legal y social con la que se manejan los explotadores (mal llamados clientes) y todos los intermediarios. La culpa recae sobre las víctimas, persiste la ausencia de una respuesta clara y adecuada que proteja y garantice la seguridad, reparación del daño y sanción de los responsables. Niñas, niños y adolescentes están sufriendo estas violencias y respuestas institucionales revictimizantes, que les culpa/castiga, que pareciera generar más miedo y daño pasar por ellas que vivir con los abusadores/explotadores. Pero no podemos seguir diciendo o escuchando que es mejor que viva con el abusador a que pase por un servicio. ¿Cierto?

La violencia sexual no es un problema individual, es un problema público y de responsabilidad política. Quienes violentan lo hacen porque pueden, porque las estructuras sociales e institucionales la ejercen, habilitan, justifican y garantizan impunidad. La violencia sexual es una violación de derechos humanos y en ese sentido, el Estado es responsable como garante.

## **Las normas. Avances, desafíos y expresiones de la dominación patriarcal**

En estos últimos años destacamos la promulgación de algunas leyes nacionales que representan avances importantes para la garantía de derechos humanos. Entre ellas: Ley N° 18.987 Interrupción voluntaria del embarazo (2012); Ley N° 19.580 Ley de Violencia hacia las mujeres basada en género (2018); Ley N° 19.643 Ley de Prevención y combate de la trata de personas (2018); Ley N° 19.684 Ley integral para personas trans; la Ley 19.747 Código de la Niñez y Adolescencia que modifica el Capítulo XI de la Ley N 17.823 (2019), entre otras.

La insuficiencia de servicios y recursos humanos capacitados, como de asignaciones presupuestales específicas para su ejecución dificultan el efectivo cumplimiento de estas normas y sus directrices; así mismo, la vigencia de prácticas de operadores/as en el sistema de justicia sin formación en derechos humanos y desconociendo la dinámica de la violencia sexual, generan escenarios donde se reproduce la violencia institucional, desprotección, el dominio patriarcal, machista y adultocéntrico bajo argumentos de 'objetividad' que sólo expresan la vigencia de la violencia de la ideología patriarcal. El acceso a la justicia tiene grandes debilidades aún, por lo cual hay que cuidar a las víctimas de las respuestas que deberían protegerlas, no se logra efectivizar en los hechos y la vida de las personas lo que está garantizado en la norma.

Según Rita Segato (2016) el campo jurídico también es un campo discursivo que nomina, expresa lo que ya se encuentra en uso, en disputa, en tensión. Estas normas con mejoras en la garantía de derechos representan un proceso de negociación y tensiones. Por ello toda norma trae como desafío que sean difundidas para poder demandar/exigir su cumplimiento, además de interpelar las prácticas cotidianas donde se despliegan, discuten, silencian, transforman, esa relaciones de poder y de abuso de poder.

Estos avances en la normativa nacional coexisten con prácticas, normas y discursos anti derechos humanos. Recordemos que se deroga recién en 2008 por Ley 17.938 el artículo que remitía el delito de violación si el perpetrador se casaba con la víctima, y continúa vigente un Código Penal que mantiene las diferentes formas de violencia sexual bajo el título de 'Delitos contra las Buenas costumbres y el Orden de la Familia' (Título X del CP). Son ejemplos que ilustran las grandes resistencias a reconocer la violencia sexual como violación de derechos humanos fundamentales.

Forman parte de la producción de la violencia sexual aquellos discursos de culpa y hostigamiento que recae sobre las víctimas, cosa que no sucede con ningún otro delito. A nade se le culpa de un robo por tener un cartera linda, un auto lujoso, pero en las situaciones de violencia sexual surgen discursos como: "mirá como andaba vestida", "no tendría que haberse metido en esa carpa", "no



tendría que salir de noche sola”, “debe estar mintiendo para arruinarle la vida a la familia”, “deben ser fantasías”, “no es abuso porque es ella la que fue a la casa de él”, “si fuese cierto lo hubiera dicho antes”, “ahora exageran con todo y no se las puede ni piropear”.

A su vez cuando se pone el foco en quienes violentan, muchas veces se los justifica planteando que ellos no sabían, que no sabían la edad, que ella no dijo que no, que no puso resistencia, se minimiza el daño o se patologiza al individuo (es un enfermo, un pedófilo, etc). Persiste el intento de privatizar o patologizar el problema, para ponerlo en la esfera privada, cuando es netamente público y político. Son actos de violencia institucional y comunitaria encarnada en las acciones de personas particulares, que representan el permiso social e institucional para violentar, son parte de actos de crímenes organizados, ya que los actos de cada agresor se sostienen en una organización social machista y en prácticas sociales e institucionales que nos siguen socializando bajo modelos hegemónicos de relaciones de subordinación-dominación (por género, edad, etc).

Existe una moral diferenciada para varones y para mujeres, los varones siguen siendo tildados de ‘ganadores’ si salen con muchas mujeres y las mujeres por la misma acción son señaladas como ‘fáciles’, ‘rapiditas’. A los varones los mandatos de masculinidad hegemónica los estimula a comportamientos de abordaje sexual hacia las mujeres y a las mujeres se les censura, señala o culpa si quedan expuestas a alguna situación, entendiendo que ellas no deberían estar en ese lugar o deberían saber anticiparse a la violencia. La tortura y el disciplinamiento a través de la dupla revictimización e impunidad, agudizan la destrucción de sus vidas. Mientras la culpa y la vergüenza recaigan sobre las víctimas, estamos lejos de su protección.

“Las mujeres pronto aprenden que la violación es un crimen solo en teoría; en la práctica el estándar que determina qué es una violación no se fija al nivel de la experiencia de las mujeres, sino justo por encima del nivel de coacción aceptable para los hombres. Y ese nivel resulta estar situado demasiado alto.” (Herman, 2004: 124)

Los mandatos de la masculinidad hegemónica siguen operando, se continúa socializando a los varones en prácticas heteronormativas, de dominación, con ideas y comportamientos que sostienen a las mujeres en posiciones de objeto sexual subordinado. Se naturaliza y transforma en un derecho de lo masculino hegemónico el acceso sexual de aquellos que quedan en posición subordinada (mujeres, niñas, niños, adolescentes, travestis, transexuales, transgénero).

“El orden de estatus, que define las relaciones de género y generación presentes en la organización social, tiene en el control de las sexualidades un mecanismo privilegiado de reforzamiento del sistema de dominación masculina. En esta relación de profunda asimetría, los cuerpos de las mujeres y de las muy jóvenes en especial, están a disposición de los varones para satisfacer sus deseos sexuales. En la prostitución en general y en la explotación sexual

comercial de niñas, niños y adolescentes en particular es donde esta relación se satisface de manera más plena” (Rostagnol. 2011:10)

## **Dos manifestaciones actuales de la dominación patriarcal y adultocéntrica: Relaciones abusivas, embarazos y maternidades forzadas**

La Ley 19580 incluye avances trascendentes en el reconocimiento del abuso sexual. Define abuso sexual, establece sanciones, expresa los medios del abuso sexual y la presunción de violencia en diferentes circunstancias; señalando la diferencia de edad, el tipo de vínculo o la relación de dependencia institucional, como elementos fundamentales para comprender y sancionar este delito. Por otra parte, la ley N° 19643 en el art 4 inciso h define “Matrimonio, concubinato o unión análoga forzada o servil: se establece o se mantiene por la fuerza, por engaño o con abuso de una situación de vulnerabilidad de uno de los integrantes de la relación, a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para el explotador o la explotadora o para una tercera persona. También constituyen matrimonios, concubinatos o uniones análogas forzadas o serviles las que se establecen o mantienen entre una persona adulta y una persona adolescente, niña o niño como condición para que esta acceda a vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas para la subsistencia.”

La casuística y diversas situaciones que se han hecho públicas muestran una gran cantidad de niñas adolescentes sometidas a relaciones abusivas que son naturalizadas por la comunidad y las instituciones al verlas como ‘pareja’. Si bien tenemos instrumentos normativos para reconocer, proteger y sancionar el abuso sexual o los concubinatos forzados, la creencia de que están mejor con un abusador que ‘las cuida y les da un techo’ que pasar por las respuestas institucionales hace que muchos operadores (sociales y del sistema de justicia) justifiquen o naturalicen estas prácticas. ¿En qué están/estamos las instituciones, personas adultas, al sostener que es mejor para una niña adolescente el sometimiento a la violencia sexual que una respuesta institucional? Una niña de 12 con un joven adulto de 22, adolescentes de 16 con señores de 42 años, adolescente de 15 con señor de 61 años, ¿pareja? Acá lo que sigue parejo para algunas es la desigualdad y desprotección.

En todo acto de violencia sexual hay dominio, sometimiento, abuso de poder (por edad, género, conocimiento, necesidades), hay coerción, chantaje, manipulación y siempre hay daño. En ningún caso la violencia se elige y los derechos humanos son irrenunciables, por lo cual la idea de consentimiento es inaplicable.

Según las Regla de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional (2000), “(a) El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo socave la capacidad de la víctima para dar un consentimiento voluntario y libre; (b) El consentimiento no podrá

inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la víctima es incapaz de dar su libre consentimiento; (c) El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual". (Regla 70)

En abril de 2015 se hizo pública la situación de una niña de 11 años embarazada por un hombre de 41 años. La niña tenía una discapacidad y recibía medicación psiquiátrica. Como dijo 'querer' continuar con el embarazo se le suspendió la medicación y continuó con el mismo, algunos profesionales defendieron 'respetar el deseo de la niña'. La niña también dijo 'querer' casarse con el señor ya que para ella era su 'novio', pero el matrimonio está prohibido a esa edad y además el señor fue procesado con prisión por violación hacia la niña. (CLADEM, 2016).

"Ningún juez aceptaría que una niña en esas condiciones aceptara una obligación jurídica o celebrara un contrato. Sin embargo, se le acepta el consentimiento para continuar con algo impuesto con violencia (un embarazo) y para ser madre." (CLADEM, 2016:21).

En el documento Niñas Madres (CLADEM 2016) "Un embarazo infantil forzado se produce cuando una niña (para este estudio, menor de 14 años) queda embarazada sin haberlo buscado o deseado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo." (CLADEM, 2016: 9). Se identifica que el embarazo infantil está asociado a experiencias de violencia sexual en general por parte de personas cercanas a las niñas. En adolescentes, si bien se asocia a experiencias de iniciación sexual temprana, las condiciones socioeconómicas desfavorables tanto en niñas y adolescentes muestran un eje especial de discriminación y de profundización de las vulneraciones de derechos.

Las consecuencias de la violencia sexual no se pueden controlar, porque son experiencias de coerción. El embarazo producto de la violencia sexual no se elige y obligar o presionar a niñas a continuar embarazos y forzarlas a la maternidad, limitando el ejercicio del derecho a la interrupción del embarazo, es una expresión de la violencia institucional. Las decisiones sobre la vida tienen que ser decisiones informadas y para ello deben garantizarse las condiciones de formarse un juicio que permita tomar una decisión.

El embarazo y las maternidades en niñas implican riesgos físicos, psicológicos, sociales y económicos. Los riesgos y las consecuencias del embarazo infantil incluyen altos porcentajes de complicaciones y muerte en el embarazo y parto (Fondo de Población de las Naciones Unidas. 2013). Los riesgos emocionales tales como: depresiones, dificultades en el apego, se suman a todos los que devienen del trauma crónico por el abuso y de las respuestas institucionales revictimizantes.

Si estamos frente a un embarazo en niñas en situación de violencia sexual (abuso sexual incestuoso, relaciones abusivas con adultos o explotación sexual comercial), estamos frente a un embarazo forzado. En la violencia no existe el consentimiento. La opinión de una niña abusada con respecto a la relación abusiva está viciada por la dominación y los mecanismos de sometimiento y de acomodación para la sobrevivencia. Es responsabilidad profesional e institucional tener formación sobre la dinámica del abuso sexual para comprender estas situaciones.

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga al Estado a: “Proteger al niño/a contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. (Art 19 CDN)

Las observaciones vinculadas al Derecho a ser oído (Comité de los Derechos del Niño, OG N° 12, 2009), señalan que la formación de opinión y la madurez no sólo está vinculada a la edad, sino a la información que se maneje, a los contextos familiares, sociales y culturales, que habiliten, entre otras cosas, las condiciones para formarse opiniones “libres, informadas, independientes y razonables”. El concepto de autonomía progresiva está atravesado por una responsabilidad adulta de evaluar estas condiciones. Ésta es una valoración que muchas veces está cargada de prejuicios, falta de formación sobre los temas que afectan la vida de las niñas y ausencia de formación sobre desarrollo infantil y adolescente.

El derecho a la interrupción voluntaria del embarazo y la protección ante la violencia que incluya evaluación de riesgo de vida en embarazos forzados, es un derecho conquistado en la norma que debe efectivizarse en los hechos.

La interrupción del embarazo sigue siendo sancionada socialmente, moralmente. Aunque sea legal en Uruguay, una niña va a sentir el peso de las normas sociales e institucionales y su propio desarrollo no le habilita comprender el significado de una decisión de tal magnitud, por lo que necesita personas adultas que asuman la tarea de brindarle información en forma responsable.

En situaciones de violencia sexual, persiste el desconocimiento y un fuerte componente clasista y heteronormativo que trae expectativas y exigencias diferenciadas hacia el Estado como garante, según quien sea la niña vulnerada en sus derechos. Para las niñas que han crecido en soledad (familiar, institucional y comunitaria) se hacen valoraciones de autonomía que reafirman la soledad, omisión del Estado y de las organizaciones, y descontextualizan las opiniones, desconocen vulneraciones de derechos y las responsabilidades adultas e institucionales de brindar las condiciones para la protección de derechos. Una niña sale de la escuela con túnica junto con un adulto y la mirada patriarcal y heteronormativa ve una niña con su padre o ¿una niña/mujer/madre con su pareja - salvadora? o ¿dice ver el abuso sexual pero

entiende que la niña está en condiciones de autonomía para elegir continuar con un embarazo que fue producto del abuso sexual? La maternidad es una de las instituciones más potentes del sistema patriarcal, e imponer a niñas, niñas adolescentes pobres a maternidades forzadas es un terrible ejemplo del dominio patriarcal.

Las niñas tienen derecho a ser informadas y participar en los asuntos que afectan su vida. La continuidad de un embarazo y eventual maternidad deben considerarse en el contexto de los efectos del abuso y de las consecuencias físicas, emocionales y de continuidad del ejercicio de derechos (educación, salud, vida en familia, protección de la violencia, reparación de las secuelas). La evaluación de los posibles riesgos de vida y el acceso a la interrupción del embarazo deben estar garantizados. Las niñas tienen derecho a: i) ser protegidas de la violencia, ii) reparación del daño, iii) restitución del ejercicio de todos sus derechos.

Como adultos y adultas tomamos cotidianamente decisiones sobre la vida y los cuerpos de los niños y niñas en situaciones extremas. Los derechos que tienen como sujetos no significan que pierdan el derecho a ser cuidado.

¿Cuáles son las ideas, creencias que hacen pensar que le hacemos más daño interrumpiendo el embarazo en un proceso acompañado, informado, valorando los riesgos, que negando el abuso o minimizando los daños e imponiéndole una maternidad forzada, que traerá mayor vulneración?

La violencia sexual es la expresión más extrema de la dominación patriarcal y adultocéntrica. Ante los extremos nos toca tomar posturas, difíciles pero responsables. Las personas adultas que actuamos en situaciones graves tenemos múltiples ejemplos de esto. Ninguna de estas situaciones tiene caminos simples. Garantizar el acceso a la Interrupción de embarazos en niñas víctimas de violencia sexual es un derecho y parte de un proceso de reparación del daño.

## **Desafíos para la protección, sanción y reparación del daño**

La Violencia sexual es una violación de derechos humanos. El Estado como garante es responsable de prevenir, proteger, sancionar y reparar los daños. Las organizaciones de la sociedad civil tenemos un papel clave en el monitoreo y aporte al diseño y evaluación de las políticas.

Algunas urgencias:

Voluntades políticas y recursos para implementar las leyes y fortalecer el acceso a la justicia.

La atención es un derecho. Creación de servicios interdisciplinarios para acompañar la protección, acceso a la justicia y reparación del daño (físico, psicológico y económico) de las diferentes manifestaciones de la violencia sexual. La desprotección se acentúa cuando las víctimas se sienten solas.

La Reforma del Código Penal debe incluir la modificación del capítulo de delitos sexuales, reconociéndolos claramente como violación de derechos humanos.

Reconocer, reparar y sancionar los delitos de violencia sexual cometidos contra mujeres durante el terrorismo de Estado.

Formación transversal en planes de estudio profesionales, especialmente en los sectores de la salud y el sistema de justicia.

Garantizar el derecho a la atención en salud, el acceso a la interrupción del embarazo y la atención en salud mental, respetando los derechos humanos.

Habilitar y generar las condiciones reales de participación de los grupos y colectivos afectados por estas violencias, para recoger e incorporar sus propuestas y responder a sus necesidades.

## Referencias bibliográficas

CLADEM, Coordinación Susana Chiarotti (2016): Niñas Madres. Embarazo y maternidad infantil forzada en América Latina y el Caribe. Extraído [www.cladem.org](http://www.cladem.org)

CIM. MESECVI (2016): Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belem do Pará. Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas (2015). “Convención sobre los Derechos del Niño. Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados del Uruguay”. 5 de marzo de 2015.

Comité de Derechos del Niño (2009): Observación General N 12. El derecho del niño a ser escuchado.

Corte Penal internacional (2000): Las Reglas de Procedimiento y Prueba. Nueva York, 2000.

Herman, Judith (2004) Trauma y Recuperación. Cómo superar las consecuencias de la violencia. España, 2004.

Rostagnol, Susana y otros (2011) Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana. RUDA (Red Uruguaya de Autonomías), Campaña del Secretario General de ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Segato, Rita (2016): “Femigenocidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos” En La Guerra contra las Mujeres, editorial Traficantes de Sueños, Madrid.

